



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

06 Feb 2012

DECRETO EXENTO N° 674

VISTOS:

- 1).- Convenio de Continuidad de Ejecución y transferencia del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" de la Región del Maule para el año 2012.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 284 de fecha 29 de Diciembre de 2011, emitido por la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región del Maule.-
- 3).- El Decreto Exento N° 445 de fecha 25 de Enero de 2012 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El Decreto Exento 667 de fecha 03 de febrero de 2012 que complementa el referido convenio.-
- 5).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Cristina de los Ángeles Larrañaga Gutiérrez.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **María Cristina de los Ángeles Larrañaga Gutiérrez**, C.N.I. N° **15.157.580-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$613.850.-)**, impuesto incluido.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM), el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-03-004-000-000 "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/DOB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA CRISTINA DE LOS ÁNGELES LARRAÑAGA GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta guión tres (Nº 15.157.580-3), Trabajadora Social, domiciliada en Villa Portal Alameda, pasaje 4 Nº 262 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA CRISTINA DE LOS ÁNGELES LARRAÑAGA GUTIERREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como encargada laboral del Programa "**Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar**".-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 08:30 a las 13:30 hrs. y desde las 14:30 a las 17:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$613.850.-)**, impuesto incluido.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM), el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-

- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si la Prestadora prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-
- 4) Además tendrá derecho a la cancelación de viáticos, con recursos del programa, para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones, encuentros y todas aquellas instancias que favorezcan el funcionamiento del programa, asimilado al grado 11.-
- 5) Derecho a pago de pasajes por concepto de Actividades Relacionadas al Programa a través de caja chica correspondiente.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o estado de gravedad, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Considerando que el servicio Nacional de la Mujer dentro de sus objetivos y funciones se encuentran: "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva Protección" Ley Nº 19.023, artículo Nº 2 letra E, la Municipalidad de Parral, se compromete a respetar y solventar el descanso de pre y postnatal de las funcionarias que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorario. Para esto y a fin de velar por el cumplimiento de las metas del programa, el Municipio en forma coordinada asegurará el funcionamiento del mismo pudiendo requerir o no un reemplazo para suplir las funciones de la profesional que se encuentre haciendo uso de su pre y postnatal o en su defecto redistribuir las funciones dentro del resto del equipo.-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2012** y el **31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones

previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

MARÍA CRISTINA DE LOS A. LARRAÑAGA GUTIÉRREZ
C.N.I. N° 15.157.580-3



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO